CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 186 de 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA.**
CONTRATISTA:	**FLOR DE LIZ MESA ORTIZ**
C.C.:	**N°1.010.190.185**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y DEMÁS ÁREAS QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA**
PLAZO:	**TRES (03) MESES, QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).**

Entre los suscritos a saber, **BURK DAYANNY GUTIÉRREZ SALAMANCA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.088.313, expedida en Vergara Cundinamarca., en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA CUNDINAMARCA identificada con NIT No. 899999150-6, nombrada mediante Decreto Departamental No. 029 del primero (1) de abril de 2024 y Acta de posesión No. 071 del dos (2) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la ESE. HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 01 del 31 de enero de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, de una parte; y por la otra, **FLOR DE LIZ MESA ORTIZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.010.190.185**,** actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el HOSPITAL es una Empresa Social del Estado, que brinda servicios de Salud del Primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en el Municipio de Vergara Cundinamarca. **2.** Que el Hospital requiere contratar los servicios como auxiliar de enfermería. **3**. Que el Hospital no cuenta con personal suficiente en su planta de cargos, con el que se pueda prestar el servicio objeto del presente contrato.**4.** Que acorde con lo anterior, la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto social. **5.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **6.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **7.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y DEMÁS ÁREAS QUE REQUIERA LA E.S.E HOSPITAL SANTA BÁRBARA DE VERGARA CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES, QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DE**

PESOS M/CTE ($7.000.000), suma que el Hospital pagará al Contratista mediante cuatro (04) pagos, un pago a razón de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) y tres (03) pagos a razón de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) cada uno, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será pagado previa presentación del informe de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). .**CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 327 de la vigencia 2026 con fecha de expedición 16 de septiembre de 2026. Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.01 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas 1.** Atención y cuidado de pacientes en los servicios. 2. Registro de atención siguiendo las indicaciones del profesional tratante.3. Preparación de consultorios y servicios para consulta y procedimientos. 4. Cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y Modelo Estándar de Control Interno (MECI) establecidos por la entidad. 5. Cumplir a cabalidad las órdenes médicas consignadas en la historia clínica y el plan de cuidado de enfermería consignado en el kárdex. 6. Vigilar y controlar cualquier signo o síntoma que le ocurra al paciente e informar inmediatamente a su jefe Inmediato. 7. Organizar los equipos usados de acuerdo con los instructivos de la Central de esterilización. 8. Realizar todos los procedimientos con base en el manual de protocolos y procedimientos de enfermería adoptada por el Hospital. 9. Diligenciar de acuerdo con los protocolos los registros clínicos de enfermería y demás registros estadísticos solicitados por la institución. 10. Apoyo a referencia y contrarreferencia en el servicio de urgencias y los diferentes servicios del Hospital. 11. Realizar las actividades requeridas en el área de partos, una vez ésta se encuentre habilitada conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones aplicables. 12.Tomar, rotular y transportar adecuadamente las muestras de laboratorio para su envío al laboratorio. 13. Realizar los debidos controles de temperatura a los equipos de enfriamiento, diligenciando los formatos establecidos por la institución. 14. Utilizar y diligenciar adecuadamente los formatos diseñados en los sistemas de información de la institución. 15. Colaborar en la atención médica en caso de emergencia o catástrofe natural. 16. Velar por el uso racional de los recursos disponibles y demás bienes a su cargo. 17. Velar porque se ingrese al sistema de información los procesos y procedimientos de salud adelantados por el hospital. 18. Participar en la elaboración de los protocolos de manejo del área de enfermería. 18. Participar en los comités hospitalarios que la Administración le asigne. 19. Brindar a los usuarios la información que requieran de forma cordial y pertinente.20. Reportar oportunamente los eventos adversos identificados y complicaciones que se generen de su atención. 21. Participar en el desarrollo del plan integral de gestión de residuos hospitalarios y similares. 22. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad.23. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no aplicándolos para fines distintos a los servicios contratados. 24.Cumplir con las normas de circulación de áreas, asepsia y antisepsia reguladas en la Institución. 25. Observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital y por las autoridades respectivas. 26. Apoyo en el área de consulta externa cuando la necesidad del servicio así lo amerite. 27.Apoyar los procesos documentales y de cumplimiento de la norma y resolución 3100 de 2019. 28.dar cumplimiento a la entrega y desarrollo de la información del proceso de facturación

oportunamente para no atrasar los procesos pertinentes de lo contrario se auditoria y se cobrará de manera directa las glosas por el no cumplimiento de las mismas.29. Dar cumplimiento de las actividades asignadas. 30.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **Obligaciones de Aseguramiento de la Calidad y Humanización de la Atención**: 1. Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. 2. Realizar la atención con calidez humana y respeto, preservando la privacidad y dignidad al usuario, dando cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 3. Habilitación: Aplicar las guías, procedimientos, manuales y protocolos institucionales. 4. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario. 5. Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales. 6.Correcta clasificación y manejo de residuos. 7. Aplicación del plan de emergencias institucional. 7. Aplicación del Programa Institucional de Seguridad del Paciente. 8. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionando así un ambiente digno al paciente, familia y a los compañeros. 9. Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos de la historia clínica y demás formatos establecidos por la institución. 10. Permitir y atender las auditorías externas de verificación que sean realizadas a la institución por parte de la Secretaría de Salud municipal y/o Departamental, las EPS´S, y los auditores internos de la ESE. Mostrar la adherencia y la aplicación de lo contenido en las guías, procedimientos, protocolos y manuales que como contratista responsable de la atención desarrolla y tiene evidencias verificables. 11. Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. 12. Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social. 12. Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE. 13. Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMII, a fin de contribuir y garantizar la permanencia de la institución como Entidad Certificada. 14. Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. 15. Apoyar en el desarrollo del modelo integrado de planeación y gestión de la ESE. **Obligaciones generales**: **1**. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2**. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. **3**. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4**. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. **5**. En el evento de que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato para que la entidad realice el estudio de la misma deberá presentar la referida solicitud con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha que solicita la terminación. **6.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. **7**. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **8**. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. **9**. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **10**. Asistir a

reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. **11**. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. **12**. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. **13**. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. **14**. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que éste delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo número 001 del 31 de enero de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT, DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel nacional o

internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información a la Empresa Social del Estado Hospital San Barbara de Vergara. EL CONTRATISTA declara expresamente que tanto su actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas, grupos territoriales o actividades del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo número 001 del 31 de enero de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Vergara, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Vergara Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

BURK DAYANNY GUTIÉRREZ SALAMANCA
GERENTE
E.S.E. Hospital Santa Bárbara de Vergara

EL (LA) CONTRATISTA,

FLOR DE LIZ MESA ORTIZ
C.C. N°1.010.190.185

Proyectó: Ciro Alfonso Quiroga /Asesor Jurídico
Aprobó: Dra. Burk Dayanny Gutiérrez Salamanca / Gerente E.S.E.

VIGILADO Supersalud
VIGILADO Supersalud